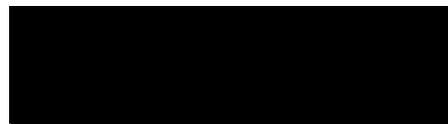




dictar el Informe jurídico solicitado por el Ayuntamiento de Callosa de Segura.

3º.- Este Consejo sí es competente para responder a las consultas, que con carácter facultativo, le pudiese plantear el Ayuntamiento de Callosa de Segura (art. 42.1-f LTBGPC), y asimismo llevar a cabo asesoramiento en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (art. 42.1-i LTBGPC). Por todo ello, el CTAIBG podría estudiar las consultas pertinentes, o llevar a cabo el asesoramiento que plantease el Ayuntamiento de Callosa de Segura en relación con el borrador de acuerdo de colaboración presentado por la “”.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO**



Ricardo García Macho